

**ORGANISMOS REGULADORES****SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO****Inician el procedimiento de revisión tarifaria  
periódica de EMAPA - HVCA. S.A. a efecto  
de aprobar la fórmula tarifaria, estructura  
tarifaria, metas de gestión y otros****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN DE  
REGULACIÓN TARIFARIA  
N° 00001-2024-SUNASS-DRT**

EXP.: 001-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima, 19 de enero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 605-2023-GG/EPS EMAPA-HVCA S.A.<sup>1</sup> a través del cual **EMAPA - HVCA. S.A.**<sup>2</sup> (en adelante, EMAPA HUANCVELICA) solicita la revisión tarifaria periódica a efecto que se apruebe su fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales del siguiente periodo regulatorio, para lo cual remite su plan maestro optimizado (PMO) que sustenta su propuesta.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1620<sup>3</sup>, se modificaron diversas disposiciones del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuya denominación oficial es ahora, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, Ley del Servicio Universal).

Que, de acuerdo al párrafo 74.1 del artículo 74 de la Ley del Servicio Universal el periodo regulatorio de las tarifas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) tiene una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años e inicia desde el primer día del año fiscal.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 174.1 del artículo 174 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>4</sup> (TUO del Reglamento), la Sunass define y aprueba la fórmula tarifaria de las empresas prestadoras en función al PMO que estas presenten de conformidad con la normativa aplicable.

Que, conforme a lo establecido en el párrafo 173.1 del artículo 173 del TUO del Reglamento, el esquema regulatorio que corresponde aplicar a las empresas prestadoras es el de empresa modelo adaptada.

Que, el párrafo 9.1. del artículo 9 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras<sup>5</sup> (RGT) señala que el nivel de aplicación del esquema regulatorio de empresa modelo adaptada es determinado por la Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) conforme con la metodología establecida en su anexo I.

Que, el párrafo 12.1. del artículo 12 del RGT, establece que la DRT, como máximo diecinueve meses antes del término del periodo regulatorio en curso de la empresa prestadora, le comunica el horizonte de tiempo del siguiente periodo regulatorio, a partir de la evaluación de determinados indicadores.

Que, conforme establece el párrafo 12.1. al que se refiere el considerando anterior, mediante el Oficio

N° 304-2021-SUNASS-DRT<sup>6</sup>, la DRT determinó que el periodo regulatorio de **EMAPA HUANCVELICA** es de 4 años.

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 9.1. del artículo 9 del RGT a través del Oficio N° 145-2022-SUNASS-DRT<sup>7</sup>, la DRT comunicó a **EMAPA HUANCVELICA** que el nivel de aplicación del esquema regulatorio de empresa modelo adaptada para el próximo periodo regulatorio es el Nivel Inicial.

Que, de acuerdo con el párrafo 38.1. del artículo 38 del RGT, la empresa prestadora presenta la solicitud de inicio del procedimiento de revisión periódica a más tardar diez meses antes del término de su periodo regulatorio.

Que, el artículo 39 del RGT establece los documentos que la empresa prestadora debe adjuntar a su solicitud de inicio del procedimiento de revisión periódica. Asimismo, en el referido artículo se indica que entre los documentos se deberá adjuntar el **PMO**, el cual deberá haber sido elaborado conforme con el contenido mínimo establecido en el anexo IX, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 40.2. del artículo 40 del RGT.

Que, el artículo 45 del RGT precisa que, en la etapa de inicio, la DRT evalúa la admisibilidad y procedencia de la solicitud de inicio del procedimiento de revisión periódica en un plazo máximo de treinta días hábiles y que dentro de los diez primeros días hábiles de dicho plazo, en una sola oportunidad, la DRT puede formular observaciones por incumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del RGT, para que en un plazo máximo de diez días hábiles la empresa prestadora subsane las observaciones comunicadas.

Que, conforme con el artículo 36 del RGT, el procedimiento para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales se inicia de forma simultánea con la solicitud de revisión periódica para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora.

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 057-2018-SUNASS-CD<sup>8</sup> se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de **EMAPA HUANCVELICA** para el periodo regulatorio 2019-2024, el cual se encuentra próximo a concluir.

Que, con Oficio N° 382-2023-SUNASS-DRT<sup>9</sup>, la Sunass formuló observaciones a la solicitud de revisión tarifaria periódica de **EMAPA HUANCVELICA**.

Que, a través del Oficio N° 651-2023-G.G./EPS EMAPA-HVCA S.A.<sup>10</sup>, **EMAPA HUANCVELICA** subsanó las observaciones que le fueron remitidas.

Que, mediante el documento de vistos, **EMAPA HUANCVELICA** presentó su solicitud de revisión periódica, adjuntando para ello su **PMO**.

Que, esta Dirección ha evaluado la información remitida y verifica que la solicitud de **EMAPA HUANCVELICA** reúne los requisitos de admisibilidad exigidos por el RGT y, asimismo, considera que es procedente la tramitación de la referida solicitud, por lo que corresponde admitirla a trámite e iniciar el procedimiento de revisión tarifaria periódica.

De, conformidad con lo dispuesto en el párrafo 45.4. del artículo 45 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento de revisión tarifaria periódica de **EMAPA - HVCA. S.A.** a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento para su siguiente periodo regulatorio.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** a **EMAPA - HVCA. S.A.** la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass ([www.gov.pe/sunass](http://www.gov.pe/sunass)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRO ALEJANDRO HUAMANÍ ANTONIO  
Director de la Dirección de Regulación Tarifaria

- <sup>1</sup> Recibido por la Sunass el 28 de noviembre de 2023.
- <sup>2</sup> Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima.
- <sup>3</sup> Publicado el 21 de diciembre de 2023 en la edición extraordinaria de la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
- <sup>4</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, publicado el 28 de agosto de 2021 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
- <sup>5</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, publicada el 27 de julio del 2021 en la separata especial de normas legales del diario oficial El Peruano.
- <sup>6</sup> Recibido por EMAPA HUANCAVELICA el 26 de agosto de 2021.
- <sup>7</sup> Recibido por EMAPA HUANCAVELICA el 30 de junio de 2022.
- <sup>8</sup> Publicada el 23 de diciembre de 2018 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.
- <sup>9</sup> Recibido por EMAPA HUANCAVELICA el 5 de diciembre de 2023.
- <sup>10</sup> Recibido por la Sunass el 20 de diciembre de 2023.

2254923-1

## Designan jefa de unidad de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00012-2024-SUNASS-GG

Lima, 23 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 00061-2024-SUNASS-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el proveído de la Gerencia General, el Informe N° 00007-2024-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Memorando N° 00065-2024-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; tiene dentro de su ámbito de aplicación a las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 277-2020-PCM, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la SUNASS, actualizado mediante Resolución de Recursos Humanos N° 007-2023-SUNASS-OAF-URH, en dicho documento se consigna el cargo estructural de jefe/a de unidad de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas con registro N° 089 con la clasificación de empleado de confianza.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 00011-2024-SUNASS-GG se aceptó la renuncia del señor Luis Alberto Ingunza Pando al cargo de jefe de unidad de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, siendo su último día de labores el 23 de enero de 2024, en ese sentido, por necesidades del servicio se requiere cubrir el mencionado cargo de confianza.

Que, mediante el Memorando N° 00061-2024-SUNASS-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y Proveído de la Gerencia General se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos emita opinión sobre si la señora

Evelyn Susan Gamarra Vásquez (en adelante, señora Gamarra), cumple con el perfil exigido para desempeñar el cargo de jefa de unidad de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas.

Que, de acuerdo con el Informe N° 00007-2024-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, la señora Gamarra cumple con el perfil exigido para desempeñar el cargo de jefa de unidad de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas.

Que, cabe mencionar que el referido cargo se cubrirá bajo la modalidad prevista en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

En uso de la facultad conferida en el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, sección primera, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM, así como el Informe N° 00007-2024-SUNASS-OAF-URH y con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR** a partir del 24 de enero de 2024 a la señora EVELYN SUSAN GAMARRA VÁSQUEZ en el cargo de jefa de unidad de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas que corresponde al cargo N° 089 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunass.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass ([www.gov.pe/sunass](http://www.gov.pe/sunass)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FERNANDO MUÑOZ QUIROZ  
Gerente General

2255299-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

## Designan Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 011-2024-ATU/PE

Lima, 23 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D-000201-2024-ATU/GG de la Gerencia General, el Informe N° D-000019-2024-ATU/GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° D-000029-2024-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-